



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024-MPLC.

Quillabamba, 28 de junio del 2024.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 0113-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 03 de mayo del 2024, presentado por Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N° 0282-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 13 de mayo de 2024, presentando por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000522-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de mayo de 2024, presentando por el Director de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 6071, de fecha 30 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, la Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización cuyo artículo 17° numeral 1 precisa que: Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública; así como garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “*El consejo de coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades distritales, está integrado por el alcalde distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde y los regidores distritales, por los alcaldes de centros poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley*”;

Que, el artículo 104° de la precitada norma legal, establece: “*Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital:*
1.- Coordinar y concertar el plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2.- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3.- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4.- Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5.- otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno”;

Que, acuerdo al Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que tiene como objetivos: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto participativo Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritaria para el desarrollo regional o local evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos; Asimismo, en su numeral 2.3 Consejos de Coordinación Regional, Local Provincial y Local Distrital del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 señala: 1.- Participar y promover activamente el proceso. 2.- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales. 3.- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente. 4.- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto participativo.;

Que, con Informe N° 0113-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera, solicita la aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, con la finalidad de generar disposiciones que aseguren el efectivo actuar del Consejo de Coordinación Local Distrital, por lo que recomienda derivar el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024-MPLC.

Que, con Informe N°0282-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 13 de mayo del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal para la aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”; de conformidad con el “Reglamento del Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincia de La Convención”;

Que, con Informe Legal N° 000522-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de mayo del 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, propuesta por la Oficina de Planeamiento y Modernización, la misma que consta de siete (07) Títulos, treinta y ocho (38) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Carta N° 018-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 31 de mayo del 2024, se remite el expediente de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, al presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, Regidora Mgt. Yenny Araseli Yopez Cajigas, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 007-2024-PPyAL/MPLC, de fecha 20 de junio del 2024, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo: ACUERDAN, Aprobar por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana, Municipalidad Provincial de La Convención”;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, la misma que consta de Siete (07) Títulos, treinta y ocho (38) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Complementarias,

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales de la Municipalidad que por razón de sus funciones les corresponda implementar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Alcalde
GM.
OGPP
OPLTOyM
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679